



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36867

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad. Exp. N° 00-24437

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, norma aplicable al momento del requerimiento, establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales, se considerará abandonada la solicitud.

SEGUNDO: Mediante el auto 0960 de fecha 25 de abril de 2000, notificado el día 27 del mismo mes y año, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 20 a 22 del expediente. Dicho requerimiento fue atendido el día 09 de junio de 2000, dándose cumplimiento a las observaciones de carácter técnico y en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico; teniendo en cuenta que no se allegó el poder para actuar con el certificado de existencia y representación legal, por cuanto el nombre de la sociedad solicitante (OWENS-BROCKWAY PLASTIC PRODUCTS INC.), no coincide con el de la sociedad que otorgó el poder protocolizado bajo el número 11620, sociedad (OWENS-ILLINOIS PLASTIC PRODUCTS INC.)

De conformidad con lo expuesto, se considera abandonada la solicitud en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 NOV. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 – 56 Piso 9.
Bogotá, D.C.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

36867

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 36867 de fecha 22/11/2002
fue notificada mediante edicto número 24846
fijado el 09/12/2002 y desfijado el 20/12/2002